



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: TABACO - POA 2024 - PROVINCIA DE SALTA // EX-2024-64078266- -APN-DGDAGYP#MEC

VISTO el Expediente N° EX-2024-64078266- -APN-DGDAGYP#MEC por el cual la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2024-2025” correspondiente al PLAN OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2024-2025” integrante del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, se asistirá a la producción tabacalera de la Provincia de SALTA durante la Campaña 2024/2025, a través del cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del

PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2024-2025”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$301.141.564,35)

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a asistir a la producción tabacalera de la Provincia de SALTA durante la Campaña 2024/2025, a través del cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario mediante la adquisición de equipos de trabajo para trabajadores agropecuarios de la actividad tabacalera.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$200.761.042,90) será destinada a la actividad “Pago del apoyo financiero para la compra de ropa de trabajo, campaña 2024-2025”, b) la suma de hasta PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

(\$100.380.521,45) será destinada a la actividad “Costos Mayores”.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2024-83310177-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de: a) listado en formato Excel de los empleadores, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), hectáreas que posee y la cantidad de empleados en nómina y b) el envío de los correspondientes contratos firmados.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CIEN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$100.380.521,45), correspondiente a la actividad “Costos Mayores”, se mantendrá supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que acredite el mayor costo.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FETREC.FDO.TERC.y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780694-4 del BANCO MACRO S.A., cuya titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.